

1. ¿Qué es el EMCS?

El EMCS es un sistema informatizado de control que va a permitir a los Estados miembros obtener información en tiempo real sobre los movimientos de productos sujetos a impuestos especiales y efectuar los controles necesarios, incluso durante la circulación de éstos

Su implantación y utilización es obligatoria en todos los Estados miembros de la UE y para todos los operadores económicos que envíen o reciban productos objeto de impuestos especiales en régimen suspensivo

Un mensaje electrónico sustituye al actual documento administrativo de acompañamiento en formato papel

Es un sistema informatizado creado por la Unión Europea para controlar los movimientos entre los Estados miembros de los productos objeto de impuestos especiales (alcohol y bebidas alcohólicas, tabaco e hidrocarburos) en régimen suspensivo.

Todos los operadores involucrados deberán estar conectados telemáticamente (Internet) a su Administración de IIEE.

2. ¿Cuáles son sus principales ventajas?

Los procedimientos son más simples y no están basados en el uso de documentos en papel. Será posible la integración del procedimiento con otros sistemas informáticos, con el fin de facilitar los procedimientos administrativos y comerciales. El sistema garantiza la reserva y seguridad de los datos intercambiados entre todos los participantes

Los operadores que expiden productos de IIEE podrán controlar en tiempo real los movimientos y tendrán la seguridad de que sus envíos han sido recibidos por el destinatario.

En cuanto a la recepción, los operadores dispondrán igualmente de información en tiempo real y se les dispensará de la obligación de presentar el ejemplar 3 del documento de acompañamiento para sellado por su oficina gestora de impuestos especiales

También desaparece la obligación de presentar las relaciones semanales de documentos de acompañamiento expedidos y recibidos y los partes de incidencia.

3. ¿A qué movimientos afecta?

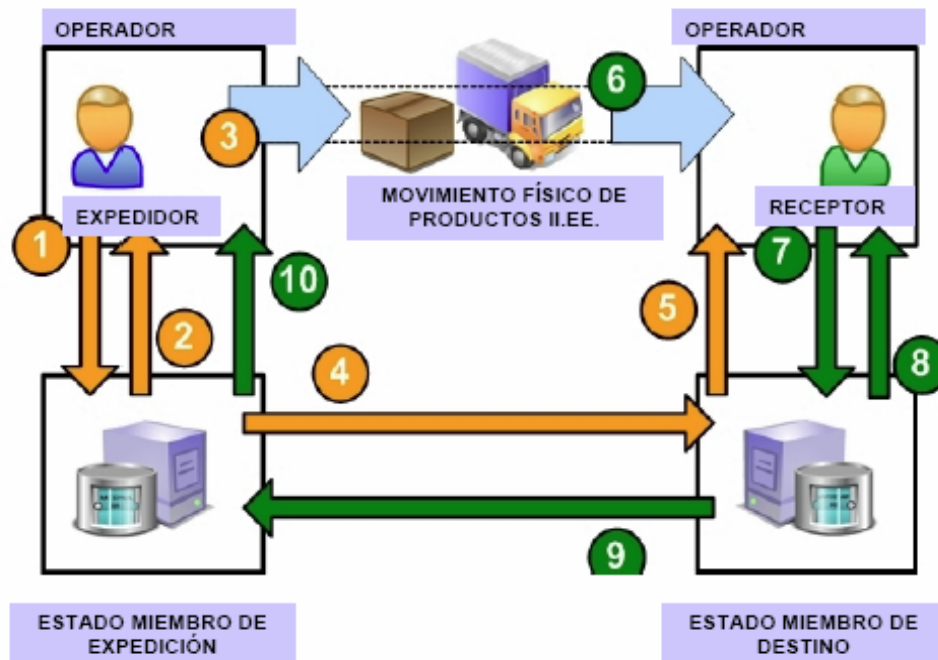
A toda la circulación intracomunitaria en régimen suspensivo.

4. ¿A qué operadores afecta?

A todos los que reciben y/o envían productos objeto de impuestos especiales en régimen suspensivo procedentes de o destinados a otro Estado miembro de la UE. Es decir, en expedición a los depositarios autorizados, fábricas y elaboradores de vino y a expedidores registrados; y en recepción, a depositarios autorizados, destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, y beneficiarios de certificados de exención.

5. ¿Cómo funciona?

Funcionamiento



Funcionamiento

1. El expedidor envía el e-DA (mensaje electrónico) a la Administración de IIEE de su EM.
2. La Administración del expedidor valida, numera (asigna número de referencia, ARC) y devuelve el e-DA al expedidor.
3. El expedidor envía físicamente los productos en régimen suspensivo amparados por el e-DA.
4. La Administración del expedidor transmite el e-DA a la Administración de IIEE del EM de destino.
5. La Administración de destino recibe el e-DA y lo reenvía al destinatario.
6. Los productos llegan al destinatario.
7. El destinatario envía el certificado de recepción (mensaje electrónico con el conforme o con incidencias) a su Administración.
8. La Administración de destino valida el certificado de recepción y lo devuelve al destinatario.
9. La Administración de destino envía también el certificado de recepción validado a la Administración de expedición.
10. La Administración de expedición envía al expedidor el certificado de recepción que ha recibido de destino. Si el resultado ha sido conforme, se ulima el movimiento.

6. ¿Cuáles son las diferencias con el sistema actual?

1. La Administración de IIEE del EM expedidor recibe, valida y numera (ARC) todos los e-DA antes de su envío al destinatario.
2. La Administración de IIEE del destinatario valida la notificación de recepción antes de su envío al EM de expedición.
3. La Administración del expedidor recibe de la de destino la notificación de recepción y la reenvía al expedidor. Todas las comunicaciones serán electrónicas y los movimientos se ultimarán siempre de forma electrónica.

7. ¿Cuándo empieza a funcionar?

El 1 de enero de 2011 todos los operadores económicos que reciban y/o envíen productos sujetos a impuestos especiales en régimen suspensivo deben utilizar el sistema EMCS.

8. ¿Dónde pueden efectuarse consultas?

En el siguiente buzón

"cuyo uso es exclusivo para consultas relacionadas con el proyecto EMCS"

emcs@correo.aeat.es

9. ¿Cómo puede presentarse la información del documento administrativo electrónico (e-DA)?

El borrador del documento administrativo electrónico tiene que ser presentado a la AEAT con anterioridad a la fecha expedición de los productos y en un plazo máximo de siete días antes de la fecha prevista para el inicio de la expedición.

La presentación se podrá realizar de dos formas:

1. Utilizando los servicios de cumplimentación on-line ofrecidos a tal efecto en la página de la oficina virtual de Aduanas e impuestos especiales de la AEAT. Es requisito indispensable tener instalado un certificado de firma electrónica reconocida por la AEAT a nombre del expedidor. En estos formularios podrá encontrar ayudas para la cumplimentación de todos los datos necesarios del e-DA, así como utilidades de guardar borrador, copiar documentos, etc, que facilitarán su tramitación.
1. Aquellos operadores que prefieran automatizar la presentación de los e-DA podrán utilizar los servicios Web descritos en los documentos de especificaciones técnicas, para el envío y recepción de ficheros xml. Dichos servicios Web también requieren firma electrónica.

La Agencia Tributaria distribuye, para aquellas empresas para las que pueda ser de utilidad, una herramienta para el envío-recepción de ficheros xml.

En cualquiera de los dos vías señaladas, la AEAT validará el contenido del e-DA y en tiempo real responderá sobre los errores y/o posibles inconsistencias detectadas para que se proceda a su corrección.

En caso de aceptación la AEAT devolverá un código de referencia del documento denominado ARC, de 21 caracteres, que deberá ir impreso en alguno de los documentos que acompañe a la expedición de los productos.

La Agencia Tributaria distribuye para aquellas empresas a las que les pueda ser de utilidad una herramienta para envío - recepción de ficheros xml.

10. ¿Puede presentarse la información a través de apoderamiento o colaborador social?

SI. Para presentar la información del documento administrativo electrónico y cualquier otra información relacionada en el EMCS (notificaciones de recepción, cancelación de documentos, modificaciones de destino, etc), podrá utilizar los mecanismos de colaboración social o de apoderamientos previstos en la normativa aplicable.

La información sobre como realizar el apoderamiento está disponible en

http://www.agenciatributaria.es/wps/portal/Navegacion2?channel=4528ec0822273110VgnVCM1000004ef01e0a____&ver=L&site=56d8237c0bc1ff00VgnVCM100000d7005a80____&idioma=es_ES&menu=3&img=6

El trámite de apoderamiento necesario para la gestión el EMCS es el

EMCSGEST: GESTIÓN TELEMÁTICA DEL EMCS

En el caso de los servicios web es necesario además el apoderamiento expreso a la bandeja de entrada, ya que la bandeja de entrada no admite la colaboración social

CONBANENT001: CONSULTA DOCUMENTOS BANDEJA DE ENTRADA.

11. Soy receptor de productos sujetos a Impuestos Especiales en régimen suspensivo procedentes de otros Estados Miembros de la Unión Europea, ¿qué debo hacer?

Debe comunicar a su proveedor su CAE (Excise number o nº de registro SEED) Si es depósito fiscal, debe indicarle que ha de consignar el CAE en la casilla 5a del documento administrativo electrónico y repetirlo en la 7a. Si es destinatario registrado o destinatario registrado ocasional debe indicarle que lo consigne en la 5a, y, de forma opcional, que puede repetirlo en la 7a.

A partir del 1 de abril de 2010, y hasta el 1 de enero de 2011, todos los operadores que reciban productos sujetos a Impuestos Especiales en régimen suspensivo de otros Estados Miembros de la UE vía EMCS deberán cumplimentar y enviar por vía electrónica EMCS la notificación de recepción al expedidor, a través de la AEAT.

Sabrán que los productos recibidos están incluidos en el sistema EMCS porque la expedición llegará acompañada de un número de referencia llamado ARC, que figurará en alguno de los documentos comerciales que acompañan la expedición y, tal vez, de una copia impresa del documento administrativo electrónico (e-DA), pero no por el documento administrativo de acompañamiento firmado y sellado por el expedidor que habían venido recibiendo hasta ese momento.

Si, entre el 1 de abril de 2010 y el 1 de enero de 2011, la expedición llega acompañada por el documento administrativo de acompañamiento en papel que venía siendo habitual, no hay cambios para tramitar el ejemplar 3 .

Para salidas de origen de fecha igual o posterior a 1 de enero del 2011 todas las expediciones de este tipo que se reciban serán EMCS, por lo que los receptores deberán cumplimentar por vía electrónica y enviar a la AEAT todas las notificaciones de recepción.

En algunos casos, el envío puede llegar acompañado de un documento de acompañamiento de emergencia por no haber estado disponible el EMCS en el Estado Miembro de origen (vea pregunta frecuente 17)

12. ¿Cómo puedo presentar y enviar la notificación de recepción?

La presentación se podrá realizar de dos formas:

Utilizando los servicios de cumplimentación on-line ofrecidos a tal efecto en la página de la oficina virtual de Aduanas e impuestos especiales de la AEAT. Es requisito indispensable tener instalado un certificado de firma electrónica reconocida por la AEAT a nombre del receptor. En estos formularios podrá encontrar ayudas para la cumplimentación de todos los datos necesarios de la notificación de recepción, así como utilidades de guardar borrador, copiar documentos, etc.. que facilitarán su tramitación.

Aquellos operadores que prefieran automatizar la presentación de las notificaciones de recepción podrán utilizar los servicios Web descritos en los documentos de especificaciones técnicas, para el envío y recepción de ficheros xml. Dichos servicios Web también requieren firma electrónica.

La Agencia Tributaria distribuye, para aquellas empresas para las que pueda ser de utilidad, una herramienta para el envío-recepción de ficheros xml.

En cualquiera de los dos vías señaladas, la AEAT validará el contenido de la notificación de recepción y en tiempo real responderá sobre los errores y/o posibles inconsistencias detectadas para que se proceda a su corrección.

En caso de aceptación, la AEAT lo comunicará al receptor, y trasladará la notificación de recepción a la Administración de Impuestos Especiales del Estado Miembro de expedición para que ésta la remita al expedidor.

13. Voy a expedir un documento administrativo electrónico y tengo dudas sobre los campos de identificación del destinatario: cumplimentación del grupo 5 (Operador destinatario), casilla 5a Identificación del operador, y sobre el grupo 7 (Operador lugar de entrega) casilla 7a Identificación del operador. Cumplimentación de la casilla 1a Código de tipo de destino.

Debemos distinguir:

a) Si el envío va destinado a un depósito fiscal (tax warehouse) debe indicar el valor 1 en la casilla 1a Tipo de destino, y deberá solicitar al destinatario el número SEED (CAE) de Impuestos Especiales del depósito fiscal, y también el número SEED (CAE) de Impuestos Especiales del depositario autorizado (tax warehouse keeper). Es posible que el número sea el mismo para ambos, pero en la mayoría de los Estados Miembros será un número distinto.

Deberá comprobar en la página web SEED en Europa (introduciendo CAE/nºSEED con mayúsculas), antes de enviar el borrador del documento administrativo electrónico a la AEAT, que el número/s SEED es/son válido/s, y que el destinatario está autorizado a recibir los productos que usted va a enviarle.

Si el número para el depósito fiscal y para el depositario autorizado es el mismo, cuando consulte SEED en Europa le aparecerán bajo ese número las dos figuras: depósito fiscal y depositario autorizado. En ese caso, deberá repetir el número en la casilla 5a (Identificación del operador, grupo Operador destinatario) y en la 7a (Identificación del operador, grupo Lugar de entrega)

Si los números son distintos, deberá consignar el del depositario autorizado en la casilla 5a, y el del depósito fiscal en la casilla 7a.

b) Si el envío no va destinado a un depósito fiscal sino a otro tipo de operador, deberá indicar en la casilla 1a Tipo de destino el valor correspondiente, p.e. 2 para destinatario registrados o 3 para destinatario registrado ocasional, y sólo deberá solicitar al destinatario su número SEED (CAE) de Impuestos Especiales, que deberá reflejar en la casilla 5a (Identificación del operador, grupo Operador destinatario). La casilla 7a (Identificación del operador, grupo Lugar de entrega) es en este caso opcional, y, si se cumplimenta, deberá indicar el NIF/IVA o cualquier otro identificador.

Si el envío va destinado a un depósito fiscal, en la casilla 1a Código de tipo de destino se indicará el valor 1, si va a un destinatario registrado se consignará el valor 2, si va a un destinatario registrado ocasional se consignará el valor 3.

14. Mi proveedor, domiciliado en otro Estado Miembro, me solicita dos números SEED de Impuestos Especiales para enviarme productos en régimen suspensivo, ¿qué debo hacer?

Debemos distinguir:

a) Si el envío lo va a recibir un depósito fiscal, debe indicarle a su proveedor que en España el número SEED (CAE) del depósito fiscal (tax warehouse) y del depositario autorizado (tax warehouse keeper) es el mismo. Por tanto, su proveedor deberá indicar el número SEED (CAE) del que usted es titular tanto en la casilla 5a Identificación del operador (grupo Operador destinatario) como en la casilla 7a Identificación del operador (grupo operador Lugar de entrega)

b) Si el envío no va ser recibido en un depósito fiscal sino en un destinatario registrado o destinatario registrado ocasional (CAR), debe indicar a su proveedor su número SEED (CAE) para que lo indique en la casilla 5a Identificación del operador (grupo Operador destinatario) del documento administrativo electrónico. Es el único número SEED (CAE) que necesitará.

La casilla 7a Identificación del operador (grupo Operador lugar de entrega) es opcional, y, en caso de cumplimentarse, se indicará el NIF/IVA o CAE.

15. Voy a realizar un envío de productos en régimen suspensivo con destino exportación (a un país no perteneciente a la Unión Europea) ¿Debo cumplimentar el documento administrativo electrónico? Si la respuesta es sí, ¿cómo debo cumplimentar la casilla 8a Número de referencia de la oficina, grupo Oficina lugar de entrega Aduana?

Debe cumplimentarlo si los productos van a abandonar el territorio de la UE por una aduana no española. En ese caso, en la casilla 8a deberá indicar el código de ocho caracteres correspondiente a la aduana española en la que vaya a presentar la declaración (DUA) de exportación.

No hay que indicar en ninguna casilla del documento administrativo electrónico la aduana no española prevista para la salida del territorio de la Unión Europea.

Cuando los productos abandonen en territorio de la UE por la aduana extranjera correspondiente, el sistema EMCS construirá la notificación que ultimaré el movimiento.

Si los productos van a abandonar el territorio de la Unión Europea por una aduana española (además de presentar la declaración de exportación DUA en una aduana española) no deberá cumplimentar el documento administrativo electrónico ya que se trata de un movimiento que no transita por ningún otro Estado Miembro de la Unión Europea. No hay cambio respecto al procedimiento actual. Seguirá amparándose en documento 500.

16. ¿Cómo obtengo la autorización del centro gestor para expedir productos al ámbito territorial comunitario no interno al amparo de un documento administrativo electrónico, tal como exige la disposición transitoria primera del Real Decreto 191/2010 por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales?

No es necesario realizar una petición en tal sentido. La autorización del centro gestor, con eficacia desde el 1 de abril de 2010, se ha realizado de forma global, y se ha publicado en esta página web, para todos los operadores inscritos en el censo SEED, es decir para todos aquellos que dispongan de CAE como depositario autorizado/depósito fiscal, fábrica, bodega elaboradora de vino o expedidor registrado.

17. He recibido una expedición de productos sujetos a impuestos especiales en régimen suspensivo procedente de otro Estado Miembro de la UE que salió de origen el 1.1.2011 o en fecha posterior y viene acompañada de un documento en papel con los mismos datos del documento administrativo electrónico en el que no figura un ARC, ¿qué debo hacer?

Si contiene los mismos datos que el documento administrativo electrónico (e-DA), lo más probable es que se trate de un documento administrativo de emergencia en papel que el expedidor habrá emitido por no encontrarse disponible el sistema EMCS en su país.

Este documento es correcto y válido para amparar el movimiento mencionado, y permite disponer de los productos igual que hubieran venido acompañados por un ARC, aunque el

documento debe ser convertido por el expedidor en e-DA (momento en el que se le asignará un ARC) en cuanto el sistema EMCS vuelva a estar disponible.

Al no conocer el ARC en el momento de la llegada de la expedición, el receptor no podrá encontrar este documento en la base de datos EMCS ni podrá enviar en ese momento a través de él la notificación de recepción.

A continuación, el receptor puede ponerse en contacto con el expedidor y solicitarle la confirmación de que lo que ha recibido es un documento administrativo de emergencia (fallback document), así como requerirle para que en cuanto el documento administrativo de emergencia se haya convertido en e-DA le sea comunicado el ARC correspondiente y así poder enviar por EMCS la notificación de recepción.

El artículo 32 bis del RD 1165/1995 prescribe lo siguiente:

Artículo 32 bis. *Procedimiento de recepción en la circulación intracomunitaria en caso de indisponibilidad del sistema informático.*

Si al finalizar el plazo de cinco días hábiles para la presentación de la notificación de recepción el EMCS se encuentra indisponible de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 bis. 2), o si la circulación ha tenido lugar al amparo de un documento de acompañamiento de emergencia y todavía no se halla en el EMCS el documento administrativo electrónico correspondiente al documento de acompañamiento de emergencia, el destinatario deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. Comunicará, dentro del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo establecido en el artículo 32. A. 2. a) de este Reglamento, la indisponibilidad a la oficina gestora correspondiente al lugar del establecimiento por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción de la comunicación, e informar de los motivos y de la duración prevista, si se conoce, de la indisponibilidad.

2. A la vista de la información proporcionada por el destinatario, la oficina gestora determinará si el destinatario debe presentar la notificación de recepción en soporte papel o si, en casos debidamente justificados a satisfacción de la oficina gestora, prorroga el plazo para que el destinatario presente la notificación electrónica de recepción.

3. La falta de respuesta de la oficina gestora en los tres días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación del apartado 1) se entenderá como una prórroga adicional de cinco días hábiles para la presentación de la notificación electrónica de recepción.

4. Recibida en la oficina gestora la notificación de recepción en soporte papel, por cualquier medio del que quede constancia, ésta lo comunicará al centro gestor para que éste, a su vez, lo comunique a las autoridades competentes del Estado miembro de expedición.

5. En cuanto el sistema vuelva a estar disponible, y a más tardar al siguiente día hábil tras el restablecimiento de la conexión, el destinatario presentará la notificación de recepción de acuerdo con

lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 32 y con cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 684/2009 y las disposiciones complementarias que se establezcan.

6. La Agencia Estatal de Administración Tributaria someterá la notificación de recepción a la validación electrónica establecida con carácter general.

7. La validación de la notificación de recepción sustituirá a todos los efectos a la notificación de recepción presentada en soporte papel.

8. No obstante lo dispuesto en el apartado 7, el expedidor conservará la notificación de recepción en soporte papel o en soporte informático durante el periodo de prescripción del impuesto.

18. Voy expedir productos sujetos a impuestos especiales en régimen suspensivo con destino a otro Estado Miembro de la UE y el sistema EMCS no está disponible, ¿qué debo hacer?

La regulación de este supuesto se encuentra en el artículo 30bis del RD 1165/1995 (Reglamento de los Impuestos Especiales):

Artículo 30 bis. *Procedimiento a seguir al inicio de la circulación intracomunitaria en régimen suspensivo en caso de indisponibilidad del EMCS.*

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 30, el expedidor podrá dar inicio a la circulación de productos sujetos a impuestos especiales en régimen suspensivo en caso de indisponibilidad del EMCS a condición de que:

- a) los productos vayan acompañados de un documento administrativo de emergencia que contenga los mismos datos que el borrador de documento administrativo electrónico previsto en el artículo 30. A. 2. b), e
- b) informe a la oficina gestora correspondiente al expedidor, antes del comienzo de la circulación, por cualquier medio que permita tener constancia de que ha recibido la comunicación, de los motivos y de la duración prevista, si se conoce, de la indisponibilidad.

2. En cuanto el sistema vuelva a estar disponible, y a más tardar al siguiente día hábil tras el restablecimiento de la conexión, el expedidor presentará el borrador de documento administrativo electrónico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.A.2.b, con indicación de modo diferido, tal como se establece en el Anexo 2 del Reglamento (CE) n.º 684/2009.

3. El borrador de documento administrativo electrónico deberá contener como número de referencia local el número asignado al documento de acompañamiento de emergencia, de tal forma que la correlación documento en soporte papel-documento administrativo electrónico sea inequívocamente clara.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 3, el expedidor deberá conservar el documento administrativo de emergencia, en papel o en soporte informático, durante cuatro años.

5. El Ministro de Economía y Hacienda podrá establecer un modelo de documento de acompañamiento de emergencia para los casos de indisponibilidad del EMCS.

19. Ejemplo de documento administrativo electrónico (e-DA) expedido por un expedidor español de vino:

[Detalle Documentos Declarados](#)

[Expediente Electrónico](#) | [Cierre manual documento](#) | [EMCS Documentos declarados](#) |

[Datos Expedición](#) | [Expedidor/Lugar expedición](#) | [Destinatario/Lugar de entrega](#) | [Datos transporte](#) | [Garantía](#) | [Partidas](#) |

| | | |
|--------------------|-----------------------|---|
| Tipo: E Expedición | Situación: A Aceptado | Fecha/Hora Situación: 09-11-2010 08:27:53 |
| Estado: Pendiente | Marcado Revisión: No | Fecha/Hora Presentación: 09-11-2010 08:27:53.596021 |

Resumen del documento

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
| ARC y secuencia: 10ESD2620000009400005 1 | 1h Tipo de Presentación: En plazo | 5a Nº de Referencia local: 1000002633 |
| 2b Razón social: | 2a Expedidor CAE: | NIF: |
| 5b Razón social: | 5a Destinatario CAE: | NIF: |
| 1b Duración del transporte: 20 días | 6e Fecha y hora de expedición: 09-11-2010 09:00:00 | Total partidas : 1 |

| Partida | Código TARIC | Código EMCS | Cantidad declarada | Cantidad aceptada | Graduación alcohólica | Masa bruta | Masa neta |
|---------|--------------|-------------|--------------------|-------------------|-----------------------|------------|-----------|
| 1 | 22042176 | W200 | 12.960,000 | 0,000 | 13,50 | 20.448,00 | 12.960,00 |

| Partida | Código TARIC | Código EMCS | Cantidad declarada | Cantidad aceptada | Graduación alcohólica | Masa bruta | Masa neta |
|---------|--------------|-------------|--------------------|-------------------|-----------------------|------------|-----------|
| 1 | 22042176 | W200 | 12.960,000 | 0,000 | 13,50 | 20.448,00 | 12.960,00 |

| | | |
|--|---------------|-------------------------|
| 2 Expedidor (España penins. (excluyendo XC, XL)) | 2a CAE: | NIF: |
| 2b Nombre/Razón social: | 2c Dirección: | 2d Ciudad: |
| | | 2e Código postal: 26360 |

| | | | | | |
|----------------------------------|----------------|-------------------------|---------------------------|------------|--------------------------|
| 3 Lugar de expedición | 3a Código CAE: | 3b Nombre/Razón social: | 3c Dirección: | 3d Ciudad: | 3e Código postal: |
| | | | 3f Aduana de importación: | | 3g País del certificado: |
| 3h Oficina autoridad competente: | | | | | |

| | | | |
|------------------------------|---|------------|--------------------------|
| 4 Destinatario (Reino Unido) | 4a Código de destino mercancía: 1-Destino - Depósito Fiscal | 4b CAE: | 4c NIF: |
| 4d Nombre/Razón social: | 4e Dirección: | 4f Ciudad: | 4g País del certificado: |
| | | | 4h Código postal: |

| | | |
|-------------------------|---------------|-------------------------------------|
| 7 Lugar de entrega | 7a CAE: | 7b NIF: |
| 7c Nombre/Razón social: | 7d Dirección: | 7e Ciudad: |
| | | 7f Código de aduana de exportación: |
| | | 7g Código postal: |

| | | | |
|--|--|--------------------------|------------------------------------|
| 8 Datos de la expedición | 8a Nº de Referencia local: 1000002633 | 8b Número de la factura: | 8c Fecha de la factura: 09-11-2010 |
| 8d Fecha y hora de expedición: 09-11-2010 09:00:00 | 8e Código origen mercancía: 1-Si la circulación tiene su origen en una fábrica o depósito fiscal | | |

| | |
|---------------------------|---|
| 9 Garantía de circulación | 9a Código de tipo de garante: 1-Expedidor (depositario autorizado expedidor o expedidor registrado) |
|---------------------------|---|

| | | | |
|---------------|---|--------------------------------------|--------------------------|
| 10 Transporte | 10a Modo de transporte: 1-Transporte marítimo | 10b Duración del transporte: 20 días | 10c Organizador: 4-Otros |
|---------------|---|--------------------------------------|--------------------------|

| | | | | |
|--|--------------------------|-------------|--------------------------|--------------------------|
| 11 OPERADOR organizador del transporte | 11a Organizador: 4-Otros | 11b NIF: | 11c Nombre/Razón social: | 11d Código postal: 46001 |
| | 11e Dirección: | 11f Ciudad: | | |

12 OPERADOR Primer transportista

| | | |
|----------------|--------------------------|--------------------------|
| 12a NIF: | 12b Nombre/Razón social: | 12c Código postal: 46001 |
| 12d Dirección: | 12e Ciudad: | |

| 13 Detalles del Transporte | | |
|----------------------------|--------------------------|------------------------------------|
| Nº Orden | Tipo Unidades Transporte | Identificación Unidades Transporte |
| 1 | 1 Contenedor | AWSU525242-1 |

| 14 Partidas | | |
|-------------|--|---------------------------|
| Nº Orden | Código EMCS (Producto) Partida | Cantidad Producto Partida |
| 1 | W200 Vinos tranquilos y bebidas fermentadas tranquilas | 12.960,000 |

Detalle Partidas Declaradas

EMCS Partidas Declaradas |

ARC Documento: **10ESD262000009400005 1** Fecha/Hora: 09-11-2010 08:27:53.596021

Partida: 1

17b Código de producto EMCS: W200 Vinos tranquilos y bebidas fermentadas tranquilas

17c Código NC: 22042178 Wine, other than white, with a protected designation of origin (PDO) of an actual alcoholic strength by volume not exceeding 15% vol, produced in Rioja in containers holding 2 litres or less

17d Cantidad declarada: 12.960,000
Cantidad rechazada: 0,000 Cantidad en exceso: 0,000 Cantidad en falta: 0,000

17e Masa bruta: 20.448,00 **17f** Masa Neta: 12.960,00

17g Graduación Alcohólica: 13,50 **17h** Grado plato: 0,00 **17i** Densidad: 0,00

17j Información de marcas fiscales: **17k** Indicador de uso de marca fiscal: No

17l Denominación de origen: **17m** Tamaño del productor: 0

17p Descripción comercial: VINOS TRANQUILOS VINO EMBOT TINTO RIOJA (DOP) <15° 2880 C 6Bot 75 Cl 24Pal/P.O.4500260726

17r Marca de los productos:

17.2a Categoría: **17.2b** Zona de origen: 0 **17.2c** Tercer país de origen:

17.2d Información adicional:

Embalajes

| Orden Embalaje | Tipo Embalaje | Nº Unidades Embalaje |
|-----------------------------------|-----------------|----------------------|
| 1 | BX Caja ("box") | 2.880 |
| Nº Total Unidades Embalaje | | 2.880 |

Detalle Transportes Declarados

EMCS Transportes Declarados |

ARC Documento: **10ESD262000009400005 1** Fecha/Hora: 09-11-2010 08:27:53.596021

16 Detalles del transporte: 1

16a Código de unidad: 1 Contenedor **16b** Identificación de las unidades: AWSU525242-1 **16c** Precinto comercial: 2047913822089

16d Información adicional del precinto:

16f Información complementaria:

Detalle Embalajes Declarados

EMCS Embalajes Declarados |

ARC Documento: **10ESD262000009400005 1** N° de Partida: **1** Fecha/Hora: 09-11-2010 08:27:53.596021

17.1 Embalaje: 1

17.1a Tipo de embalaje: BX Caja ("box") **17.1b** Número de bultos: 2.880 **17.1c** Id. del precinto:

17.1d Información del precinto: